

Código: 14.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

Código: 15.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona.

Código: 16.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso.

Código: 17.

Descripción de las causas de exclusión: Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución.

Código: 18.

Descripción de las causas de exclusión: Título que lo acredite como explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda.

ANEXO II (ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS)

Código: 01.

Descripción de las causas de exclusión: Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u Organismo competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden.

Código: 02.

Descripción de las causas de exclusión: Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.

Código: 03.

Descripción de las causas de exclusión: En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad.

Código: 04.

Descripción de las causas de exclusión: Certificación del Acuerdo del Pleno u Organismo competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes financieras que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

Código: 05.

Descripción de las causas de exclusión: En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.

Código: 06.

Descripción de las causas de exclusión: Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

Código: 07.

Descripción de las causas de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso.

Código: 08.

Descripción de las causas de exclusión: Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

Código: 09.

Descripción de las causas de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones exigidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 10.

Descripción de las causas de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerada subvencionable.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de abril de 2000, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de la Comarca Vitícola Laujar-Alpujarra.

El Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dicta en el Capítulo II de su Título V las normas relativas a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos y, en particular, la utilización de indicaciones geográficas.

En el artículo 51 del Reglamento citado se establecen las condiciones a que pueden supeditar los Estados Miembros la utilización del nombre de una indicación geográfica para designar un vino de mesa, y define lo que se entiende por «nombre de una unidad geográfica menor que el Estado Miembro», a efectos de su aplicación.

En el Anexo VII del mismo Reglamento se determina en su apartado A.2.b) que podrá utilizarse en la designación de un vino de mesa con indicación geográfica la mención «vino de la tierra» acompañado del nombre de la unidad geográfica y, en ese caso, no será obligatoria la denominación «vino de mesa».

La Orden de 11 de diciembre de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación regula la utilización de nombres geográficos y de la mención «Vino de la Tierra» en la designación de los vinos de mesa, fijándose en los respectivos Anexos las demarcaciones geográficas afectadas, así como las características técnicas que deben reunir los vinos procedentes de las mismas. Por otra parte, en su Disposición Adicional establece que las modificaciones que las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias, introduzcan en las relaciones contenidas en los Anexos I y II de la Orden y en el Anexo 2 de la Orden de 1 de agosto de 1979 deberán notificarse al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de actualización de los citados Anexos y del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Esta Comunidad Autónoma ha asumido las competencias en la materia, en virtud de los artículos 18.1.4.º y 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, las cuales son ejercidas a través de esta Consejería en base a lo establecido en el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del IARA.

Por todo ello, teniendo en cuenta la iniciativa del sector vitícola afectado para la mención de «Vino de la Tierra» en los vinos de mesa originarios de la Comarca Vitícola Laujar-Alpujarra, a propuesta del Director General de Industrias y Pro-

moción Agroalimentaria, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Se autoriza la mención «Vino de la Tierra Laujar-Alpujarra» a los vinos originarios de la comarca vitícola Laujar-Alpujarra definidos en el Anexo de esta Orden y que cumplan las características definidas en la Orden de 11 de diciembre de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca
en funciones

A N E X O

- Comarca Vitícola: Laujar-Alpujarra.
- Términos municipales: Alcolea, Fondón y Laujar de Andarax.
- Variedades principales:

Blancas: Jaén blanco, Macabeo, Vijiriego.

Tintas: Cabernet sauvignon, Merlot, Monastrell, Tempranillo.

- Variedades complementarias:

Blancas: Pedro Ximénez, Chardonnay, Moscatel de grano menudo.

Tintas: Garnacha tinta, Syrah.

- Tipos de vinos:

Blancos: Con una graduación mínima de 10°.

Rosados: Con una graduación mínima de 10,5°.

Tintos: Con una graduación mínima de 11°.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1996, que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial durante el año 1999, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de junio de 1996 por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 9 de febrero de 1999, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 6 de marzo de 2000.- El Delegado, Rafael de la Cruz Moreno.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: Mejora de las Infraestructuras Agrarias 0.1.16.31.01.23. .76000.61A .4.
A las Act. Estruct. Desar. Rur.

BENEFICIARIO	CUANTÍA (EN PTAS.)	FECHA RESOLUCIÓN
Corporación Local de Cazalilla.	1.693.380	23/06/1999
Corporación Local de Santisteban del Puerto	4.666.794	23/06/1999
Corporación Local de Torreblascopedro	1.082.385	16/07/1999
Corporación Local de Albanchez de Úbeda	1.977.536	07/09/1999
Corporación Local de Génave	2.868.074	07/09/1999
Corporación Local de Fuerte del Rey	4.694.884	07/09/1999
Corporación Local de Baeza	16.227.674	07/09/1999
Corporación Local de Bailén	8.002.562	06/10/1999
Corporación Local de Úbeda	2.577.944	06/10/1999
Corporación Local de Villanueva de la Reina	998.850	09/09/1999
Corporación Local de Beas de Segura	9.821.547	09/09/1999
Diputación Provincial de Jaén	25.697.222	09/09/1999
Corporación Local de Rus	1.295.907	10/11/1999
Corporación Local de Porcuna	6.640.198	04/11/1999
Corporación Local de Quesada	3.988.650	23/11/1999
Corporación Local de Jódar	4.559.927	15/11/1999
Diputación Provincial de Jaén	18.800.169	29/11/1999
Corporación Local de Santisteban del Puerto	11.974.945	03/12/1999
Corporación Local de Arjona	3.417.152	15/12/1999